

Tema 13. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media —La épica y la lírica.—El siglo XV. Los romances.

Tema 14. La mística y la ascética.—Su importancia en la literatura española.

Tema 15. El Renacimiento.—La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 16. El Romanticismo en la literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 17. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 18. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

9654

ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Oviedo.

Excmo. e Ilmo. Sres: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Oviedo, que fueron convocados por Orden ministerial de 2 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo a los siguientes señores:

Apellidos y nombre	Idiomas
Alvarez Menéndez, Manuela	Inglés.
Alvarez Solís, Alfredo	Portugués.
Hévia Alvarez, José María	Alemán.
López Barcia, Ana Margarita	Inglés.
López Robledo, Begoña	Inglés.
Mariño Martín, Isabel	Inglés.
Peña Sánchez, Ana María	Inglés.
Pedro Palomar, Pilar de	Inglés-francés.
Rodríguez Noval, María Jesús	Inglés.
Zapizo Acebal, María Inmaculada	Inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación Provincial de Turismo en Oviedo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1984.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE CULTURA

9655

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Puertomingalvo (Teruel), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Puertomingalvo (Teruel), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puertomingalvo que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que se hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán lle-

varse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Puertomingalvo (Teruel)

Al Norte, por el camino que rodea el pueblo, desde el cruce situado a 130 metros del Castillo hasta el extremo oriental del caserío. Al Este, por una línea que pasa en dirección nort-sur a 40 metros del extremo del caserío. Al Sur, por la línea sensiblemente paralela al cortado rocoso que limita el caserío, situada a 220 metros. Al Oeste, por el camino que rodea el pueblo por este lado hasta el punto de arranque de la descripción.

Dentro de este perímetro se establece otro de protección integral que sigue al actual perímetro del caserío, quedando la exterior como de respeto.

9656

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de La Puebla de Arganzón (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de La Puebla de Arganzón (Burgos)

La delimitación de conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría adjunta y comprende la casi totalidad del casco medieval, desgajándose sólo una pequeña porción en su borde oeste. Se acompaña, además, la zona de protección que se extiende incluyendo alguna parte de las extensiones y en especial la zona de las eras y choperas al otro lado del río Zadorra e incluyendo el molino que se sitúa en él. Se ha incluido en esta zona de protección un área de extensión que ofrece un fuerte impacto que, por su zona de contacto con el conjunto, parece evidente su inclusión aunque las intervenciones ya realizadas son totalmente inadecuadas.

La delimitación de conjunto histórico-artístico sigue el trazado de la ronda de muralla, cuyo límite sigue la calle de la Estación hasta su cruce con la calle Calvo Sotelo, continúa por la calle Calvo Sotelo hasta el cruce con la calle que surge de la iglesia, allí hace un pequeño quiebro y sigue el eje de la calle Santa María hasta llegar a su encuentro con la calle Calvo Sotelo, continúa luego dicha calle en dirección al río bordeando al núcleo y siguiendo paralelo al río, incluyendo el puente sobre el mismo río Zadorra. Continúa siguiendo la ronda de muralla por la calle de la Campa hasta su continuación con la calle de la Estación que enlaza ya el perímetro definido anteriormente.

La zona de protección incluye las manzanas en este perímetro y el ferrocarril Madrid-Hendaya, incluyendo la totalidad de la calle de la Estación que está edificada actualmente desde el FC, e incluyendo el tramo de la calle de Santiago en que se sitúa el hospital y la edificación existente pegada a la ronda. El límite sigue perpendicular al río cruzando y recogiendo las choperas y eras y volviendo por la orilla más cercana al núcleo en el meandro del río y volviendo a crear de forma casi perpendicular al FC, incluyendo las primeras parte de las manzanas, en parte edificadas de las calles Santa María, la Concepción y el Camino de la Cadena, volviendo a cerrar con el ferrocarril.